



Expte. CONP/2025/1727.

RESOLUCION por la que se encarga a la empresa TRAGSA, SME MP la realización de la obra denominada "PUESTA EN MARCHA Y DOTACIÓN DE CENTRO DE REFERENCIA PARA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA (C.R.R. BIOMAR) COMO RESPUESTA A EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN MARINA", se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación y se nombra responsable del encargo. "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Dirección General de Planificación Agraria se formula propuesta de encargo a la empresa TRAGSA, S.M.E., M.P., en su calidad de Servicio Técnico de la Administración de la obra consistente en "PUESTA EN MARCHA Y DOTACIÓN DE CENTRO DE REFERENCIA PARA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA (C.R.R. BIOMAR) COMO RESPUESTA A EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN MARINA" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU".

En la propuesta del encargo se detallan las necesidades a satisfacer.



Estado del documento

Original

Página 1 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544000550450517





El centro de Recuperación de la Fauna Silvestre (también conocido como Hospital de la Fauna), se encuentra situado en la proximidades del pueblo de Ladines, perteneciente al municipio de Sobrescobio, y por tanto, dentro de Parque Natural de Redes.

La edificación que conforma el Hospital de la Fauna de Sobrescobio, bien patrimonial del Principado de Asturias ubicado en el Monte de Utilidad Pública nº230 "Isorno", cuenta con más de 4.000 metros cuadrados construidos.

Tras su puesta en marcha se han detectado ciertas necesidades tanto en el interior del centro como la construcción de infraestructuras destinadas a la recuperación de grandes aves.

El presente proyecto tiene como objeto la instalación de nuevas infraestructuras, así como la adecuación de las existentes para la puesta en marcha y dotación del Centro de Recuperación de la Fauna Salvaje como centro de referencia para la recuperación de la biodiversidad marina (C.R.R. BIOMAR), como respuesta a episodios de contaminación marina.

Las obras que se incluyen en el presente proyecto se distribuyen en dos capítulos:

- **INFRAESTRUCTURA DE RECUPERACIÓN Y ADAPTACIÓN DE FAUNA MARINA**

Se incluyen en este capítulo las obras que se realizan para la construcción del voladero y que comprenden los desbroces, cimentaciones, la estructura y la acometida de servicios.

- **ADAPTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ZONA DE RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO**

Se incluyen en este capítulo las adecuaciones y adaptaciones de los espacios existentes así como la mejora y el acondicionamiento de los mismos. Comprenden la adaptación del almacén, la adaptación y adecuación de las piscinas, la adaptación de la zona de recepción y tratamiento de fauna, la adecuación de los depósitos de suministro de agua, la mejora de la calidad del agua de manantial así como la mejora del agua para el uso animal y la instalación de saneamiento.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del presente encargo las actuaciones de creación y mejora de instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural, en concreto, la construcción de la infraestructura para la recuperación y adaptación de fauna marina así como las adaptaciones necesarias de las infraestructuras existentes.

Conforme a la propuesta remitida por el Servicio de Vida Silvestre y en aras a determinar que el encargo de este proyecto encaja en el objeto social de TRAGSA:

	Estado del documento	Original	Página 2 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544000550450517		





“...Las actuaciones desarrolladas por la entidad TRAGSA por encargo de las distintas Administraciones Públicas hacen que disponga de un conocimiento técnico de las labores a realizar y experiencia acreditada en las actuaciones que se van a acometer en el encargo.

Como medio propio personificado, TRAGSA está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que las Administraciones Públicas y los poderes adjudicadores les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de esta D.A. 24ª (dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo, a los encargos que les formule como su medio propio personificado, en las materias que constituyen su objeto social). Esta obligación, resulta una ventaja para la administración, que podría encontrarse en el caso de que las actuaciones mencionadas salieran a licitación pública, con la situación de que la empresa adjudicataria ante determinadas actuaciones, se negase a ejecutarlas por razones de complejidad, técnicas, de disponibilidad, de escaso plazo, no disponibilidad de personal, etc.

En la disposición adicional vigésima cuarta de la mencionada Ley 9/2017 se explicita el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

Dentro de esta disposición, en su punto Nª4 dice: TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

Entre estas funciones en el apartado a) se dice: “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales...”

TERCERO.- El presupuesto del presente encargo asciende a SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (633.937,53 €), (306.985,99 € para 2025 y 326.951,54 € para 2026) Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad; ámbito de inversión I2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”; correspondiente al área de Política (palanca) II, Infraestructuras y ecosistemas resilientes, del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.443B.621.019 “MRR.CSMA. Construcciones”, ficha de financiación afectada 2021/F/000123 MRR-CSMA y código de proyecto 2023/000506 “MRR – BIODIVERSIDAD MARINA



Estado del documento

Original

Página 3 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544000550450517





– CENTRO DE RECUPERACION DE LA FAUNA MARINA” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES.

CUARTO.- Por Resolución 13 de marzo de 2025 se autorizó el inicio del citado expediente y se aprobaron el presupuesto y los precios de usuario que se relacionan en el anexo de la misma.

QUINTO.- Por tratarse de una actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En este sentido serán de obligado cumplimiento por TRAGSA durante la ejecución del encargo los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de Hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado:

El encargo será gestionado con un modelo de gestión orientado a resultados, siguiendo los criterios establecidos en el anexo VIII de las nuevas Directrices aprobadas por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno (BOPA núm. 111 de 12-06-2023).

Con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos, todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de las inversiones 2, 3 y 4 concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026

El plazo final para su ejecución total finalizará el 30 de junio de 2026.

– **Etiquetado verde y etiquetado digital:**

La contribución del Componente 4 a la transición ecológica se eleva al 40% y, la aportación de esta inversión se desglosa de la siguiente forma:

Inversión		Etiqueta	Contribución a clima	Contribución a medio ambiente
C4.I2	Conservación	50: Nature and	40%	100%



Estado del documento

Original

Página 4 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544000550450517



	de la biodiversidad terrestre y marina	biodiversity protection, natural heritage and resources, green and blue infrastructure		
--	---	---	--	--

En consecuencia, dentro de las actuaciones objeto de encargos se contemplan actuaciones en materia de conservación y gestión de la biodiversidad y de los recursos naturales. Así, las submedidas propuestas dan cumplimiento a la etiqueta 050 "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules".

Por su parte, en lo que respecta a la transición digital la contribución de este componente se eleva al 8,4%, principalmente derivado de actuaciones de la inversión 1.

- **Principio DNSH**

El proyecto está redactado garantizando el cumplimiento del principio DNSH (do no significant harm). Además, se adjunta en el expediente del encargo una evaluación DNSH de la actuación de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Anexo II del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- **Plan anti-fraude**

El encargo está sujeto al Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado el 22 de diciembre de 2021 (BOPA 13/01/2022) y actualizado de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, y se incluye en el expediente de contratación las declaraciones responsables del órgano ejecutor y del medio propio relativas a la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, cumplimentando el Anexo VI del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.



Estado del documento

Original

Página 5 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544000550450517





Este plan de Medidas Antifraude contempla en su artículo 2.4 diversos canales de denuncia:

2.4. Canales de denuncia.

2.4.1. **Canal propio.** Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

El canal cumplirá los siguientes requisitos:

- ✓ Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.
- ✓ Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- ✓ Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- ✓ Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Adicionalmente, el canal de denuncia se configurará para permitir la denuncia por escrito o verbal, ésta última puede incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

La denuncia deberá tener el siguiente contenido, con el objetivo de facilitar el análisis de los hechos denunciados:

- ✓ Exposición clara y detallada de los hechos.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544000550450517		





- ✓ Identificación del Órgano o entidad afectada y/o del proceso administrativo en el que se hayan producido los hechos.
- ✓ Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- ✓ Identificación de las personas involucradas.
- ✓ Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho denunciado.

2.4.2. **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

2.4.3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud> los canales de denuncia previstos en el Plan de medidas antifraude del Principado de Asturias.

En cumplimiento del Plan, todos los intervinientes en el procedimiento cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, dejando constancia en el expediente.

- Conflictos de intereses

El adjudicatario del encargo estará obligado a cumplimentar las DACI por todos los intervinientes (Anexo IIIC.1.d).i.B de la Orden HFP/1030/2021) y modelo contenido en el Anexo VIII del Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias.

- Información del perceptor final de fondos

	Estado del documento	Original	Página 7 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544000550450517		





El adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021.

- Información sobre beneficiarios, contratistas y subcontratistas

El adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

- Controles

El encargo estará sujeto a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán derecho al acceso a la información sobre el encargo.

- Conservación de la documentación

El adjudicatario del encargo estará obligado a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero [UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018] resultando en 5 años desde la fecha de pago, como norma general, o 3 años en importes inferiores o iguales a 60.000€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *“Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”*

Tales encargos no tendrán la consideración de contrato.



Estado del documento

Original

Página 8 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544000550450517





SEGUNDO.- TRAGSA, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este encargo.

El apartado 4 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP establece, como funciones de TRAGSA, entre otras:

“a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

TERCERO.- Así mismo, de conformidad con la propuesta del Servicio Gestor, la eficiencia de acudir al encargo se justifica en el siguiente sentido:

“...En lo referente al ahorro del gasto público de la administración, acreditar que un encargo no tiene un coste superior a un contrato con el mismo objeto es complejo. Aparte de la gran dificultad técnica de acreditar tal extremo, la exclusiva comparación entre el precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo, resulta inadecuado para evaluar las ventajas de diferentes medios de provisión. Por otra parte, el contraste de precios exige disponer de un cierto número de contratos o encargos cuyo objeto sea idéntico, extremo que también resulta muy complejo.

No obstante, cabría comparar las siguientes magnitudes:

- Presupuesto del encargo elaborado en base a las tarifas aprobadas.*
- Presupuesto del contrato elaborado en base a precios de mercado, al que se aplicaría una reducción del porcentaje medio de baja que se produce en licitaciones realizadas por procedimiento abierto. Además, sería imprescindible incorporar el coste medio de las reclamaciones estimadas en vía administrativa o contenciosa, que se producen en los contratos y no en los encargos.*

En resumen, la justificación de las ventajas del encargo frente a otros procedimientos de aprovisionamiento alternativos en términos de eficacia, eficiencia y economía, exigiría indicadores

	Estado del documento	Original	Página 9 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544000550450517		
			

obtenidos con métodos que garanticen un elevado rigor técnico, lo que supondría la elaboración previa de estudios que analizaran los costes de provisión mediante encargos frente a los correspondientes a la licitación pública, incluidos indicadores y externalidades de difícil valoración en términos monetarios tales como:

- El trabajo del personal de la Administración dedicado a la preparación y desarrollo de la licitación, así como a la dirección de los trabajos, la tramitación de la resolución de incidencias, la certificación, los pagos y la liquidación.
- Las externalidades positivas y negativas producidas en todo el proceso de ejecución de la contraprestación, entre otras las derivadas del retraso en su conclusión, consecuencia de la diferente duración de los procedimientos de adjudicación.
- El precio de adjudicación del contrato frente al presupuesto del encargo.
- Otros costes producidos en el proceso de ejecución de la prestación.

Las estimaciones así realizadas supondrían una aproximación al “coste del ciclo de vida”, metodología cuya aplicación está comenzando a implantar la Comisión Europea como única manera técnicamente solvente de aproximarse con rigor a la determinación de la forma de provisión más ventajosa para la Administración.

Como aproximación a los mismos, se cuenta con un análisis comparativo de los costes de tarifas del Grupo TRAGSA, con el coste del mercado mediante el sistema de licitación pública. Este último sistema supera económicamente en un 2,46% los precios del Grupo TRAGSA. Asimismo TRAGSA tiene probada experiencia en trabajos como el aquí propuesto y otros similares...”

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que “hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo” En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

CUARTO.- Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Estado del documento

Original

Página 10 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544000550450517





Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99, de 23 de abril de 2024).

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSA, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

QUINTO.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

SEXTO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de especies silvestres, entre otras, corresponden a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.

SÉPTIMO.- Al presente expediente le son de aplicación el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998, la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y Orden Social; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Además le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del



Estado del documento

Original

Página 11 de 14

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544000550450517





Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente se impone la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (Actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público) y demás normativa legalmente aplicable.

OCTAVO.- A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. En el supuesto de gastos financiados mediante el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) o la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT EU), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de los gastos cuando el importe de éstos no sea superior a un millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 12 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544000550450517		





PRIMERO.- Encargar a la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA) la realización de la obra denominada “PUESTA EN MARCHA Y DOTACIÓN DE CENTRO DE REFERENCIA PARA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA (C.R.R. BIOMAR) COMO RESPUESTA A EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN MARINA” “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU” con un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (633.937,53 €), (306.985,99 € para 2025 y 326.951,54 € para 2026) Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad; ámbito de inversión I2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”; correspondiente al área de Política (palanca) II, Infraestructuras y ecosistemas resilientes, del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.443B.621.019 “MRR.CSMA. Construcciones”, ficha de financiación afectada 2021/F/000123 MRR – CSMA y código de proyecto 2023/000506 “MRR – BIODIVERSIDAD MARINA.- CENTRO DE RECUPERACIÓN DE LA FAUNA MARINA” de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSA) con CIF: A-28476208 y domicilio en C/ Maldonado, 58, 28006 Madrid, en calidad de Servicio Técnico de la Administración, para la realización de la obra denominada “PUESTA EN MARCHA Y DOTACIÓN DE CENTRO DE REFERENCIA PARA RECUPERACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA (C.R.R. BIOMAR) COMO RESPUESTA A EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN MARINA” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU”.

TERCERO.- Avocar la competencia delegada que el Director General de Medio Natural y Planificación Rural ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, resuelvo Décimo apartado d) 5 (BOPA núm. 140 de 21-VII-2020).

CUARTO.- Nombrar como Responsable del encargo a Eva Armayor Fernández, quien actualmente ocupa el cargo de Ingeniera de Montes en la Sección de Vida Silvestre y Conservación.

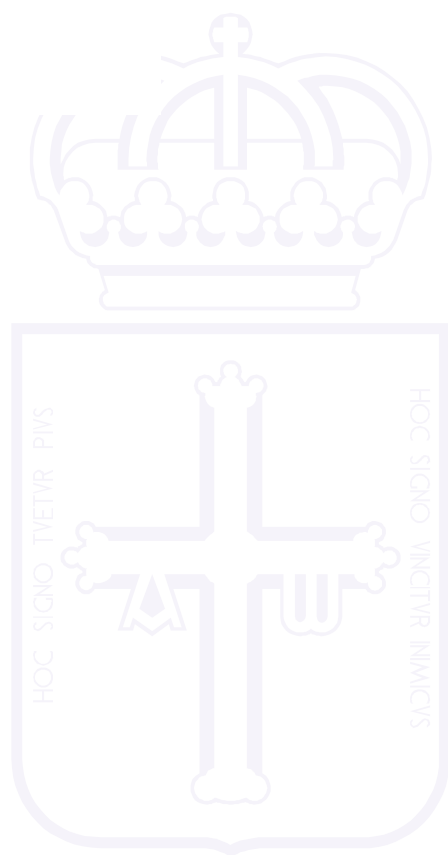
QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de diez días naturales contados a partir del

	Estado del documento	Original	Página 13 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544000550450517		





siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP y el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



	Estado del documento	Original	Página 14 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544000550450517		

